

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2026

(27 de febrero de 2026)

“Por la cual se expide el REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD FÍSICA”

El Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, la Federación Colombiana de Ciclismo tiene el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia y la representación del mismo a nivel internacional.

Que corresponde a la Federación Colombiana de Ciclismo, expedir los reglamentos que regulen los aspectos necesarios para la participación deportiva en cada una de sus modalidades.

Que una de las modalidades deportivas dentro del Ciclismo es el Para-cycling, modalidad que por su especificidad, no solo requiere la reglamentación de parámetros técnicos para la participación deportiva, sino que adicionalmente requiere de la respectiva clasificación funcional de los y las para-atletas.

Que el calendario deportivo al interior de la Federación Colombiana de Ciclismo, se desarrolla anualmente teniendo como vigencia el año calendario.

Que es un requisito dentro de la modalidad de Para-cycling, que todos los y las deportistas cuenten con su estatutos de clasificación funcional para poder participar en los eventos deportivos a nivel nacional.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

 Carrera 47 N 106A-37 Bogotá
 +57 316 447 2270
 presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
 www.federacioncolombianadeciclismo.com

     
@fedeciclismocolombia

Que la clasificación funcional es la puerta de entrada al sistema paralímpico. A través de este proceso se agrupa a los deportistas en clases para la competencia.

El proceso de clasificación funcional lo desarrolla un panel de clasificación integrado por clasificadores funcionales contratados para el evento deportivo en que se vaya a realizar el proceso de clasificación.

Que a nivel nacional cada discapacidad maneja su propio sistema de clasificación funcional el cual está reglamentado por:

- **Discapacidad Auditiva:** La Federación Colombiana de Deportes para Sordos (FECOLDES), es el ente encargado de los procesos de clasificación funcional y determina las normativas y procesos de elegibilidad, para más información contactarse a través del siguiente medio: contacto.fecoldes@gmail.com
- **Discapacidad Intelectual:** La Federación Colombiana de Deporte Especial (FEDES), es el ente encargado de los procesos de clasificación funcional y determina las normativas y procesos de elegibilidad, para más información contactarse a través del siguiente medio: fedesoficial@gmail.com
- **Discapacidad Visual:** La Federación Colombiana de deportes de limitados visuales (FEDELIV), publicará el listado de lugares especializados y autorizados para realizar el proceso de clasificación visual a nivel nacional, FEDELIV determinará las normativas y procesos de elegibilidad para esta discapacidad, para más información contactarse a través del siguiente correo: fedelivcolombia1@gmail.com
- **Discapacidad Física:** La Comisión Médica y de Clasificación Funcional de la Federación Colombiana de Ciclismo desarrolla el proceso de clasificación funcional a nivel nacional bajo las directrices de la Unión Ciclística Internacional (UCI) y se va actualizando de acuerdo con las normativas vigentes, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Comisión Médica y de Clasificación Funcional de la Federación Colombiana de Ciclismo, remitió el reglamento del proceso de Clasificación Funcional Nacional para la Discapacidad Física.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD FÍSICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCESO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

- a) El proceso de clasificación funcional para las discapacidades físicas se desarrolla bajo los 4 parámetros base del proceso:



FIM: Formato de Información Médica. CF: Clasificación Funcional.

- b) En cada una de las fases se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. Todos los y las deportistas interesados en participar en un proceso de clasificación funcional deben enviar la solicitud al correo electrónico: clasificacionparacycling@gmail.com con asunto "Proceso de clasificación

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

 Carrera 47 N 106A-37 Bogotá
 +57 316 447 2270
 presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
 www.federacioncolombianadeciclismo.com

     
[@fedeciclismocolombia](https://www.instagram.com/fedeciclismocolombia)

nacional – Nombre del evento – Nombre del deportista", y adjuntar la siguiente documentación en archivo PDF completa y organizada de la siguiente manera:

- **Formato de Información Médica (FIM):** Diligenciado por un profesional médico (Regional, Equipo, Otro), con firma y sello.
- **Soportes Médicos:** En un solo archivo PDF debe presentar la información médica relevante a su condición de discapacidad (Historia Clínica) junto con los soportes a los que haya lugar (Imágenes diagnósticas, test complementarios).

Nota: La historia clínica y los exámenes complementarios deben tener máximo 1 año de antigüedad a la fecha del evento al cual se va a presentar a clasificación funcional, debe estar relacionada con la condición de salud que produce la discapacidad y ser realizada por un médico especialista de acuerdo con su condición de salud como se explica en el cuadro a continuación:

IMPEDIMENTO ELEGIBLE	CONDICIONES DE SALUD QUE CAUSAN EL IMPEDIMENTO	DOCUMENTACIÓN MÉDICA QUE PUEDE SER PRESENTADA	ESPECIALIDAD MÉDICA PARA HISTORIA CLÍNICA
DEFICIENCIA EN LA FUERZA MUSCULAR	Trauma Raquímedular (Completo/Incompleto). Distrofia Muscular. Lesiones de Nervio Periférico. Mielomeningocele Secuelas de Poliomielitis.	Escala ASIA. Electromiografía. Velocidad de Conducción Nerviosa. Escala de Fuerza Muscular Manual. Otros relevantes de acuerdo con cada caso.	Neurología. Fisiatría. Otros que se consideren relevantes al caso.
DEFICIENCIA EN EL ROM PASIVO	Artrogriposis. Fijaciones Articulares. Anquilosis.	Radiografías de las articulaciones afectadas. Test de Goniometría. Otros relevantes de acuerdo con cada caso.	Ortopedia. Fisiatría. Otros que se consideren relevantes al caso.

DEFICIENCIA DE EXTREMIDADES	Deficiencia o ausencia congénita de la extremidad. Amputación resultada de un trauma o enfermedad.	Fotografía del segmento afectado. Radiografía de la articulación y/o segmento afectado. Reporte médico en el cual se especifique la cirugía o dismelia. Otros relevantes de acuerdo con cada caso.	Ortopedia y Traumatología. Otros que se consideren relevantes al caso.
ALTERACIONES COORDINATIVAS	Parálisis Cerebral. Accidente Cerebro Vascular. Trauma Craneoencefálico. Ataxia Espino cerebelar.	Escalas de Medición de Espasticidad. Espasticidad. Test de Coordinación. Resonancia Magnética. Electromiografía.	Fisiatría. Neurología. Otros que se consideren relevantes al caso.

La información debe ser enviada 1 MES antes del evento competitivo, y será revisada por la Comisión Médica y de Clasificación Funcional de la Federación Colombiana de Ciclismo, quien revisará que esté completa y debidamente diligenciada.

Se asignará un cupo para el proceso de clasificación funcional solo a aquellos deportistas que tengan la documentación completa y hasta agotar los cupos disponibles. El otorgamiento del cupo se informará al deportista a través del cronograma de clasificación funcional, en donde se indica la fecha, hora y lugar al cual debe presentarse para continuar con el proceso.

2. En las fases de revisión en camilla y revisión técnica, las cuales son de manera presencial y días antes a la competencia nacional, se solicita que los deportistas tengan en cuenta lo siguiente:

- Llegar con 30 minutos de anticipación a su hora programada de revisión.
- Asistir con un (1) acompañante que conozca su historia médica y deportiva.
- Asistir con toda su implementación deportiva (Bicicleta de competencia, casco, zapatillas, adaptaciones, otros relevantes).

- Presentar el consentimiento informado en físico, diligenciado y firmado tanto por el/la deportista como por su acompañante.

Nota: Los resultados del proceso de Clasificación Funcional serán informados a los entrenadores y deportistas una vez finalizada la jornada de clasificación funcional por medio del correo oficial de cada liga deportiva.

3. En el momento de observación en competencia para los deportistas que aplique esta fase deben tener en cuenta:
 - Si el deportista aparece en el listado de resultados de clasificación funcional con estatus OA (Observation Assessment), quiere decir que debe presentarse a competir y será observado durante el campeonato para determinar su Clase Deportiva. Si el deportista no se puede presentar, la regional debe demostrar el motivo de su ausencia en el proceso y el/la deportista deberá presentarse a un nuevo campeonato con clasificación funcional disponible para continuar con la asignación de clase deportiva.
 - Durante la competencia el/la deportista debe presentarse con las adaptaciones mostradas y avaladas por el panel de clasificación funcional, adaptación que no tenga el "sticker" de aprobación, no podrá ser usado durante el campeonato.
 - Al final del proceso se entregará a cada deportista una tarjeta con su clase y estatus deportivo.

Nota: La clase deportiva y el estatus asignado a cada uno de los deportistas de la modalidad estarán consignados en el documento oficial denominado "Master List Nacional", el cual será publicado oportunamente en la página web institucional de la Federación para su consulta pública. El deportista que no se encuentre incluido en dicho documento no podrá participar en los eventos oficiales de la modalidad.

Asimismo, la “Master List Nacional” será actualizada a más tardar dentro del mes siguiente a cada evento que contemple procesos de clasificación o revisión.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendaciones Generales. Para el proceso de clasificación funcional, importante que los/las deportistas se presenten con la mejor disposición y muestren su máximo esfuerzo durante la clasificación funcional, esto con el fin de que el panel de clasificación tome la mejor decisión con el objetivo de hacer un deporte cada vez más equitativo para todos dentro de los marcos reglamentarios de la Comisión Nacional de Paracycling, Federación Colombiana de Ciclismo y UCI.

ARTÍCULO CUARTO: Eventos con clasificación. La Federación Colombiana de Ciclismo, en el calendario deportivo nacional, establecerá los eventos deportivos en los cuales se realizará proceso de clasificación funcional.

ARTÍCULO QUINTO: Postulación. La Federación Colombiana de Ciclismo, en la convocatoria del evento deportivo en que se vaya a realizar proceso de clasificación funcional, señalará las fechas para el proceso de postulación y de publicación del cronograma de clasificación.

Parágrafo. Posterior a la publicación del cronograma de clasificación funcional para el respectivo evento, NO se aceptarán más solicitudes.

ARTÍCULO SEXTO: Obligatoriedad. Sin excepción, todos los deportistas que se postulen y sean citados en la publicación del cronograma de clasificación funcional, deben presentarse en la fecha y hora establecidos en el cronograma respectivo.

Parágrafo 1. La no presentación sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito, en el proceso de Clasificación Funcional, da lugar a la imposición de multa equivalente a un octavo ($\frac{1}{8}$) del SMLMV a la Liga Deportiva del registro del deportista que no se presente.

Parágrafo 2. Quien no se presente en el proceso de clasificación funcional sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito, adicional a lo indicado en el parágrafo anterior, quedará habilitado para presentarse a un nuevo proceso de clasificación funcional en la próxima vigencia deportiva, correspondiente al siguiente año siempre y cuando se realicen eventos con clasificación funcional. .

ARTÍCULO SÉPTIMO: Validez. Las clasificaciones funcionales sólo serán válidas y oficiales cuando el deportista se inscriba y complete el proceso de Clasificación Funcional en el marco de un evento deportivo que se encuentre dentro del Calendario Nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.



RUBEN DARIO GALEANO BERDUGO
PRESIDENTE

Proyectó: María Amalia Fernández / Secretaria General